



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Gestión de Convenios
Interno 1570

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1874,

SANTIAGO, 26 SEP 2012

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS José César Lizana Berguecio Servicios Inmobiliarios E.I.R.L., aprobado por Res. Ex. N° 1618, de fecha 17 de agosto de 2009;
- d) Resolución Ex. N° 2542, SEREMI V. y U. de fecha 10.11.2011 que inicia procedimiento administrativo respecto de la EGIS/PSAT José César Lizana Berguecio Servicios Inmobiliarios E.I.R.L.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 10 de noviembre de 2011, a través de Res. Ex. N° 2542 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT **JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L., RUT N° 76.054.334 – 9, ROL 286**, en virtud a denuncia realizada por la Sra. **Maricel Lorena Cuevas Cerda, C.I. N° 15.051.187 – 9**, trabajadora social, quien denuncia que en su calidad profesional, aparece como parte de la nómina de profesionales de dicha entidad, pese a que jamás se ha desempeñado en la misma, indicando solamente que en el año 2009 postuló a un trabajo en dicha empresa, respecto del cual no fue seleccionada.
- b) Que, legalmente notificada la EGIS evacuó sus descargos con fecha 17 de noviembre de 2011, indicando, en primer término, que esta Secretaría Ministerial carecería de cualquier tipo de competencia, atendido el hecho que las relaciones existentes entre un servicio público y una entidad privada quedarían sujetas al derecho privado. No obstante lo anterior, indica que en un gesto de cultura cívica responderá a los cargos formulados. Sobre el particular señala que la Sra. Cuevas Cerda efectivamente presentó sus antecedentes, conforme las directrices entregadas por este Servicio, respecto de los profesionales que se vinculan con la EGIS/PSAT. Asimismo, indica una serie de apreciaciones referentes a la legitimidad del procedimiento iniciado, haciendo expresa reserva de acciones sobre el particular.
- c) Que con fecha 29 de febrero de 2012, el instructor designado acepta el cargo, se designa actuario y se da inicio a la etapa de instrucción. En ésta se cita a declarar a la denunciante, Sra. Maricel Cuevas Cerda y al Sr. José Lizana Berguecio, representante legal de la EGIS, ninguno de los cuales se presenta a declarar. La EGIS agrega documentos, entre otros, una copia de presentación realizada a la Contraloría General de la República de fecha 18 de abril de 2012, solicitando un pronunciamiento al ente contralor respecto de la competencia de esta SEREMI, requiriendo, asimismo, la suspensión del procedimiento mientras no exista pronunciamiento del ente contralor.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

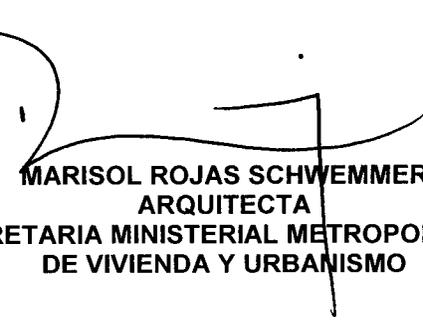
- d) Que con fecha 11 de junio de 2012, a través de Dictamen N° 34.052, la Contraloría General de la República desestima la solicitud planteada por la EGIS en comento, indicando que de la lectura de los antecedentes aportados por el solicitante, la conclusión a que se arriba es que el procedimiento iniciado por Res. Ex. N° 2542 de fecha 10 de noviembre de 2012, no es un sumario administrativo, y se sustenta en lo prevenido en la cláusula undécima del Convenio Marco Único Regional, libremente adscrito por el solicitante, con la finalidad prevista en la citada cláusula, esto es, la imposición de sanciones frente al incumplimiento a las normas contenidas en el citado acuerdo de voluntades.
- e) Que no es el objeto de este procedimiento el entrar a discutir la naturaleza jurídica del Convenio Marco ni las discusiones teóricas que podrían suscitarse respecto de las facultades punitivas de este órgano, atendida la existencia de un pronunciamiento del órgano de control, el cual identifica claramente el marco regulatorio en que se desenvuelve este procedimiento y la finalidad del mismo.
- f) Que, en este orden de ideas, el cargo formulado dice relación con la veracidad y la autenticidad de la información aportada por la EGIS al momento de informar su estructura profesional para dar cumplimiento al Convenio en cuestión. Sin embargo, la nula disposición de colaboración manifestada por los interesados, impiden a esta SEREMI pronunciarse sobre el particular, por lo cual dicho cargo debe ser desestimado al no acreditarse fehacientemente los hechos en que se funda.
- g) Que con fecha 04 de octubre de 2010, a través de la Circular N° 057, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo puso en conocimiento el nuevo formato de Convenio Marco Único Regional para las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) y para los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), para operar en los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 174 de 2005 (Fondo Solidario de Vivienda) y D.S. N° 255 de 2006 (Programa de Protección del Patrimonio Familiar). Esta información, así como los requisitos e instructivos de suscripción fueron puestos en conocimiento de todos los suscriptores de esta Región a través de Oficio Circular N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2010 de esta SEREMI.
- h) En la antedicha circular se establecía que el anterior formato de Convenio Marco caducaría, perdiendo su validez, con fecha 31 de diciembre de 2010, razón por la cual a partir del 01 de enero de 2011, solo podrían ingresar proyectos en los referidos programas habitacionales, aquellas entidades que mantuvieran suscrito el nuevo formato de Convenio Marco. Este plazo de vigencia fue prorrogado posteriormente al 30 de junio y luego al 31 de diciembre de 2011, situaciones debidamente informadas a los suscriptores a través de las Circulares N° 32 de fecha 28 de diciembre de 2010 y N° 21 de fecha 01 de julio de 2011, ambas correspondientes a esta Secretaría Ministerial, dando cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula cuarta del citado Convenio Marco.
- i) Que, asimismo, en el mes de abril del presente año, ha entrado en plena vigencia el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual reglamenta el Programa de Fondo de Elección Solidario de Vivienda, el cual deroga el Programa Fondo Solidario de Vivienda reglado en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, desapareciendo con ello la figura de las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS), las cuales son reemplazadas por las Entidades Patrocinantes, figuras que, asimismo, deben tener un Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial para operar en la Región. Estas circunstancias, a la fecha, se encuentran plenamente vigentes, razón por la cual el anterior formato de Convenio Marco ha caducado con fecha 31 de diciembre de 2011. En esta situación se encontraba el Convenio mantenido con vuestra entidad, el que solo mantenía su vigencia atendida la existencia del procedimiento sancionatorio que por este acto se está cerrando.
- j) Que el anterior formato del Convenio Marco de aquellas EGIS/PSAT que posean proyectos ingresados al Banco de Proyectos y que cuenten con CPI o que se encuentren en ejecución, se mantendrá vigente hasta que estas entidades concluyan la prestación de los servicios de asistencia técnica y social de cada uno de los proyectos que estén al amparo de esos convenios. Ello por cuanto esos proyectos continuarán asociados al convenio bajo el cual ingresaron al SERVIU.
- k) Que, requerido informe a SERVIU Metropolitano, con fecha 04 de septiembre de 2012, el Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales informa que vuestra entidad no tiene proyectos ingresados a dicha institución.
- l) Que habiéndose arribado a esta conclusión con los antecedentes referidos y en aras de los principios rectores del procedimiento administrativo, en especial el de celeridad, teniendo la convicción de la decisión a adoptar no se hace necesario recibir prueba de los interesados.
- m) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2542 de fecha 10 de noviembre de 2011 de esta SEREMI;
2. **SOBRESÉASE** a la EGIS "JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO, SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L.", de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **DECLÁRASE TERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS/PSAT **JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO, SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L., RUT N° 76.054.334 – 9, ROL 286**, aprobado por Res. Ex. N° 1618 de fecha 17 de agosto de 2009, por razones de necesidad o conveniencia, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del citado Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial;
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/FVG/jpm

Distribución:

- EGIS José César Lizana Berguecio, Servicios Inmobiliarios E.I.R.L., Ahumada 312, Of. 609, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Maricel Cuevas C., Av. Cuadro Verde 150, Depto. 12, Block 3, Estación Central (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia

